



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PROTOCOLO

**MANEJO DE INCIDENTES DE SALUD DE CASOS
SOSPECHOSOS DE COVID -19 EN LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

I. OBJETIVOS

El presente protocolo a desarrollarse en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, tiene como objetivo establecer lineamientos para el manejo de contagios por COVID-19 en la entidad, con el fin de priorizar factores de riesgo y aplicar acciones preventivas y correctivas tendientes a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento de la normativa dada por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

II. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad establecer acciones y medidas de prevención frente al COVID – 19 a fin de proteger la vida y salud de los colaboradores así como de los usuarios, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, durante el tratamiento de incidentes de salud sospechosos de Covid-19.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la entidad, independientemente de su vínculo contractual, en todas las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a nivel nacional.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 Los titulares de cada órgano y unidad orgánica, son responsables por el cumplimiento del presente protocolo en sus respectivos órganos o unidades orgánicas.
- 4.2 Es responsabilidad de los colaboradores el estricto cumplimiento de las medidas y demás disposiciones establecidas en la presente, bajo apercibimiento de sanción.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N°29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones
- 5.2 Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 5.3 Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional.
- 5.4 Decreto de Urgencia N° 029-2020, por el que dictan “Medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana”
- 5.5 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID -19.”

- 5.6 Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- 5.7 Resolución Ministerial N°040-2020-MINSA, por el que aprueba el “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”
- 5.8 Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID -19.
- 5.9 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19”.
- 5.10 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigilancia de la declaratoria de emergencia producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Si una persona presenta o manifiesta algún malestar de salud durante su permanencia en las sedes de MIGRACIONES:

- El titular del órgano debe comunicar al personal de vigilancia y al personal de seguridad y salud de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El personal de vigilancia acordonará el área, despejando los ambientes y ruta de salida.
- El personal de Salud de la RH llamará al servicio de ambulancia. Conforme a la Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA, las únicas entidades habilitadas para brindar el servicio pre hospitalario y transporte asistido de pacientes confirmados o sospechosos de Covid-19, son: SAMU, ESSALUD e IPRESS que se articulen con el SAMU.
- Personal de salud de la entidad se debe preparar con los implementos de bioseguridad necesarios para prestar el apoyo correspondiente, a fin de realizar las siguientes acciones:
 - Acercarse para determinar nivel de afectación y si los síntomas se encuentran relacionados al Covid-19.
 - Conducirlo a una zona de aislamiento, de corresponder, en tanto llega la movilidad para el transporte.
- Ningún colaborador de MIGRACIONES debe mantener contacto directo con la persona.
- Personal de salud y/o de seguridad podrá establecer acciones complementarias.
- Posterior al traslado, personal de limpieza debe desinfectar los ambientes donde ha circulado la persona.



5.2 Si la persona colapsa y/o pierde el conocimiento dentro de la entidad:

- Llamar al médico de la entidad y/o personal de tamizaje, que se deberá comunicar con las líneas de rescate autorizadas (SAMU, bomberos, entre otros).
- Consultar entre los usuarios si alguien lo acompaña.
- Con ayuda de Seguridad y personal de Tamizaje, ordenar despejar el área y aislar al resto de Usuarios de la zona en un diámetro de tres (03) metros a la redonda como mínimo.
- Dependiendo de la evaluación médica la persona será trasladada en camilla a la zona de aislamiento a la espera del servicio de ambulancia. (Ver Anexo N°01).
- En caso de fallecimiento, la persona no podrá ser trasladada y se deberá dar aviso a la autoridad policial (ver anexo 02); además deberá considerarse lo siguiente
 - ✓ Conforme a la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, toda muerte sospechosa de COVID-19 debe ser manejado como un caso confirmado siguiendo las disposiciones estipuladas en la citada directiva, la autoridad policial de la jurisdicción se encargará de asegurar el perímetro del lugar donde esté ubicado, y de inmediato pone en conocimiento del hecho al representante del Ministerio Público y a la autoridad sanitaria de la jurisdicción (DIRIS/DIRESA/GERESA), para que estas determinen a quién corresponde intervenir en el caso en concreto.
 - ✓ Cuando se haya determinado que en la causa de muerte no existen indicios de criminalidad, y aun cuando no exista manera objetiva de determinar que el deceso es consecuencia directa de COVID-19, la autoridad de salud, en todos los casos, debe tratar el cadáver como un caso consecuencia de COVID-19, debiendo proceder al retiro del cadáver de acuerdo a la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y los lineamientos establecidos en la directiva.
- Se activará el protocolo de desinfección a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Establecer contacto con sus familiares, de contarse con los datos.
- En caso de determinarse caso sospechoso o confirmado de COVID-19, se procederá al cierre del área y su desinfección, quedando en cuarentena el área por lo menos 24 horas o lo que disponga la autoridad de salud.
- En caso, el afectado sea colaborador de la entidad, se activará el Protocolo de Seguimiento de casos sospechosos de COVID – 19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones.



- De ser usuarios, el órgano donde se encontraba el usuario realizará una lista de los ciudadanos que se han encontrado cerca de la persona afectada, para brindarla a las autoridades y realicen el seguimiento correspondiente.
- Los órganos implementaran planes de contingencia para la atención de los ciudadanos: brindando atención en otra oficina, reprogramando la atención, brindando atención domiciliaria u otra conforme a la logística.

VII. ANEXOS

ANEXO N° 01: Guía de ayuda de síntomas clínicos asociados al COVID-19

ANEXO N° 02: Manejo de personas fallecidas en vías públicas, viviendas u otro lugar.

ANEXO N° 01

GUÍA DE AYUDA DE SÍNTOMAS CLÍNICOS ASOCIADOS AL COVID-19

<p>Infección respiratoria no complicada</p>	<p>Síntomas inespecíficos como fiebre, tos (puede ser seca (más frecuente) o productiva), fatiga, dolor de garganta, dolor de cabeza, malestar general asociado a mialgias y artralgias, náuseas o vómitos, congestión nasal.</p> <p>Los adultos mayores y las personas con inmunosupresión pueden presentar síntomas atípicos y tienen mayor riesgo de evolucionar a formas graves. Estos pacientes pueden no evidenciar signos de deshidratación, sepsis o dificultad respiratoria.</p>
<p>Neumonía no severa</p>	<p>Paciente con neumonía sin criterios de severidad. Los niños con neumonía no severa tienen tos o dificultad respiratoria con respiración rápida (respiraciones/minuto): <2 meses ≥ 60; de 2 a 11 meses ≥ 50, de 1 a 5 años ≥ 40, sin criterios de neumonía severa.</p>
<p>Neumonía severa</p>	<p>Adulto o adolescente: fiebre o sospecha de infección respiratoria más frecuencia respiratoria >30 por minuto, distrés respiratorio severo o saturación de oxígeno $SpO_2 < 90\%$.</p> <p>Niños: tos o dificultad respiratoria con al menos uno de los siguientes criterios: cianosis central o saturación oxígeno $SpO_2 < 90\%$; distrés respiratorio severo; signos de neumonía con un signo de alarma: imposibilidad para lactar o beber, letargia, alteración de la conciencia o convulsiones. Pueden estar presentes otros signos de neumonía: hundimiento torácico, respiración rápida (respiraciones/minuto) $<2\text{meses} \geq 60$ respiraciones/minuto, de 2 a 11 meses ≥ 50 respiraciones/minuto, 1 a 5 años ≥ 40 respiraciones/minuto. El diagnóstico es clínico, las imágenes radiológicas pueden descartar complicaciones.</p>

Fuente: Documento Técnico de Atención y manejo clínico de casos de COVID-19.

ANEXO N° 02

Manejo de personas fallecidas en vías públicas, viviendas u otro lugar

MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS CON COVID-19 EN VÍAS PÚBLICAS, VIVIENDAS U OTRO LUGAR

1



Familiar o vecino debe llamar a Susalud al 1881.

2



Susalud coordinará con la Policía Nacional del Perú (PNP) para que vaya al lugar del fallecimiento, lo acordone y brinde seguridad.

3



PNP comunica al Ministerio Público para que este determine si el caso de fallecimiento es consecuencia de un acto criminal.

Si existe acto criminal, el Ministerio Público se encargará del manejo de la persona fallecida.

Si no existe acto criminal, el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) se encargará.

4



El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) debe envolver a la persona fallecida con su sábana o una bolsa de plástico lo suficientemente grande.

5



Colocar el cuerpo dentro de una bolsa impermeable resistente con cierre hermético. Poner nombres y apellidos para evitar confusión.

6



Rociar la bolsa impermeable con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5%.

7



El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) deberá coordinar con el Seguro Integral de Salud (SIS) o la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) para el retiro del cadáver.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria